

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. JESÚS MANUEL ORTIZ MORALES, ALBERTO ORTIZ RODRÍGUEZ, MARTHA NELLY PURATA MEXICANO Y EDUARDO NOLAZCO GARZA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): ECONOMIA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Presentes.

JESUS MANUEL ORTIZ MORALES, ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ, MARTHA NELLY PURATA MEXICANO y EDUARDO NOLAZCO GARZA, en nuestro carácter de Secretario General, Secretario de Promociones Económicas, Secretaria de Finanzas y Secretario de Asuntos Jurídicos, respectivamente, del Comité Ejecutivo de la Sección "Nuevo León" del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México; y en ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 56 fracción III, 87 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos permitimos comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman por adición diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

I.- Que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado constituye uno de los elementos fundamentales para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que corresponden al Gobierno Estatal con prontitud, calidad y legalidad, velando siempre por los intereses y bienestar de los trabajadores al servicio del Estado.

II.- Que como Institución responsable de la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, existe el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, como un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, que tiene como

objetivo el establecimiento de un régimen de seguridad social para proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios.

III.- Que de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ésta Ley Fundamental tiene como fin salvaguardar en todo momento la dignidad y la libertad de las personas, armonizando los aspectos individuales y sociales de la vida humana, por lo que todas las personas son iguales y libres, quedando por lo tanto prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad de la persona y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

IV.- Que acorde a lo mandatado por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, toda persona tiene el libre derecho de reunión y asociación, y a nadie se le puede coartar el derecho de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

V.- Que de conformidad con el quinto párrafo de la fracción XLI del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las personas trabajadoras tienen el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.

VI.- Que el artículo 35 de la Ley Fundamental del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorga el derecho a cualquier persona a la salud física y mental.

VII.- Que los trabajadores al servicio del Estado que conforman la Organización Sindical que representamos, por disposición legal, son derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, y tienen derecho a gozar de los seguros y prestaciones previstas en la Ley de dicho Instituto.

VIII.- Que como derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, las personas que libremente se afiliaron a la Organización Sindical que representamos, tienen derecho a estar informadas oportunamente y a participar en la toma de decisiones que en materia de seguridad social decida no sólo el órgano máximo de dicho Instituto, el Consejo Directivo, sino también los Comités de Vigilancia y del Sistema Certificado Para Jubilación, en un plano de igualdad, con los demás miembros de dichos cuerpos colegiados, pero sobre todo, con los tres Sindicatos que forman parte de ese Órgano de Gobierno.

IX.- Que la igualdad de todas las personas ante la ley, y la libertad sindical en favor de los trabajadores, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan el derecho a formar parte del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, pues los derechohabientes que conforman la Organización Sindical que representamos, no forman parte ni son miembros de ninguna de las tres organizaciones sindicales que tienen un asiento en los Órganos de Gobierno mencionados en el punto anterior, y por lo tanto, no están representadas en los mismos.

X.- Que siendo el Magisterio del Estado, un pilar fundamental no sólo en la educación de los niños y jóvenes de nuestro Estado, sino en el desarrollo, pujanza y armonía del mismo Estado, es menester que las maestras y los maestros que conforman la Organización Sindical que presenta esta iniciativa, se encuentren representados en el organismo público descentralizado que fue creado para otorgar la seguridad social a todos los trabajadores del Estado, pues de otra manera se verían discriminados y se encontrarían en un plano de desigualdad frente al resto de los trabajadores al servicio del Estado, pues estos últimos sí se encuentran representados en los tres órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, a través de las tres organizaciones sindicales que forman parte de ellos.

XI.- Que el ingreso de la Organización Sindical que representamos como miembro de los tres órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, en nada causa perjuicio, ni al Estado, ni a los trabajadores al servicio de éste, ni al propio Instituto, por el contrario, se abonaría más y se enriquecería la pluralidad de miembros que los integran, de tal suerte que todos los interesados y derechohabientes estarían representados y con participación en la toma de decisiones en un tema tan importante y delicado, como lo es la seguridad social de los trabajadores, que no sólo comprende el aspecto de la salud física o mental, sino también de vivienda, préstamos de corto, mediano y largo plazo, administración e inversión de los recursos de los trabajadores y del propio Instituto, ejercicio del gasto público, entre otros rubros.

XII.- Que, en estricto respeto a los principios y derechos constitucionales de igualdad, no discriminación y libertad de asociación con fines lícitos y para la defensa de los intereses comunes de los trabajadores, es por lo que se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer a esa LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa de:

DECRETO NUM. _____

UNICO: Se reforman por adición los artículos 152, primer párrafo, 169 y 173, primer párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

A la letra dice:

ARTÍCULO 152.- El Consejo se integrará con once miembros que serán: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, el Secretario de Salud del Estado, el Secretario de Economía y de Trabajo del Estado, el Secretario de Administración del Estado, dos representantes, un representante activo y uno jubilado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, un representante del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado, un representante de los Trabajadores de los Organismos Paraestatales Afiliados, y el Director General del Instituto.

Participarán también en el Consejo dos representantes: uno del Poder Judicial, otro del Poder Legislativo, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones del Consejo.

La Presidencia del Consejo recaerá en el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado. La Secretaría del mismo en el Director General del Instituto, quien tendrá voz pero no voto en las decisiones del Consejo.

En el caso de cambio de nombre de alguna de las dependencias representadas en el Consejo en virtud de cambios en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la nueva dependencia entrará en su substitución.

Propuesta de reforma:

ARTICULO 152. El Consejo se integrará con trece miembros que serán: El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, el Secretario de Salud del Estado, el Secretario de Economía y Trabajo del Estado, el Secretario de Administración del Estado, dos representantes, uno activo y uno jubilado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, **dos representantes, uno activo y uno jubilado del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, Sección Nuevo León**, un representante del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado, un representante de los Trabajadores de los Organismos Paraestatales Afiliados, y el Director General del Instituto.

Participarán también en el Consejo dos representantes: uno del Poder Judicial, otro del Poder Legislativo, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones del Consejo.

La Presidencia del Consejo recaerá en el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado. La Secretaría del mismo en el director general del Instituto, quien tendrá voz, pero no voto en las decisiones del Consejo.

En el caso de cambio de nombre de alguna de las dependencias representadas en el Consejo en virtud de cambios en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la nueva dependencia entrará en su substitución.

A la letra dice:

ARTÍCULO 169.- El Comité Técnico del Sistema Certificado para Jubilación estará integrado por el Director General o el servidor público que este designe y por ocho miembros que serán designados y removidos libremente por los organismos y entidades públicas representados en el Consejo con derecho a voz y voto. Por cada miembro del Comité, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

Propuesta de reforma:

ARTÍCULO 169. El Comité Técnico del Sistema Certificado para Jubilación estará integrado por el Director General o el servidor público que este designe y por **diez** miembros que serán designados y removidos libremente por los organismos y entidades públicas representados en el Consejo con derecho a voz y voto. Por cada miembro del Comité, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

A la letra dice:

ARTÍCULO 173.- El Comité de Vigilancia estará integrado por ocho miembros que serán designados y removidos libremente por los organismos y entidades públicas representados en el Consejo con derecho a voz y voto. La Contraloría y Transparencia Gubernamental designará un representante en este Comité, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

El Consejo cada seis meses, designará de entre los miembros del Comité a quien deba presidirlo. La Presidencia será obligatoriamente rotativa entre las representaciones.

Por cada miembro de este Comité, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

Propuesta de reforma:

ARTÍCULO 173.- El Comité de Vigilancia estará integrado por **diez** miembros que serán designados y removidos libremente por los organismos y entidades públicas representados en el Consejo con derecho a voz y voto. La Contraloría y Transparencia Gubernamental designará un representante en este Comité, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

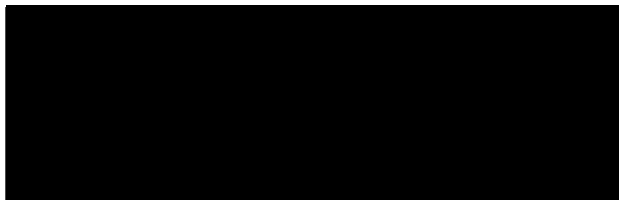
El Consejo cada seis meses, designará de entre los miembros del Comité a quien deba presidirlo. La Presidencia será obligatoriamente rotativa entre las representaciones.

Por cada miembro de este Comité, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

Reiteramos las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 09 de octubre de 2023

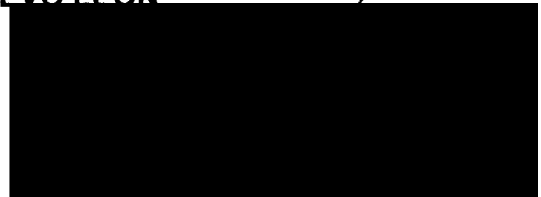
**SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE
MÉXICO "SECCIÓN NUEVO LEÓN"**



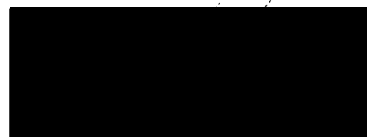
C. JESUS MANUEL ORTIZ MORALES
Secretario General



C. MARTHA NELLY PURATA MEXICANO
Secretaria de Finanzas



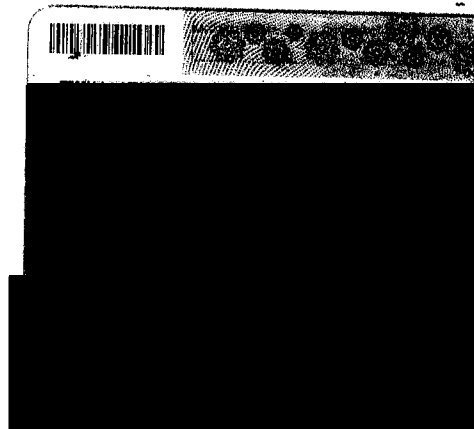
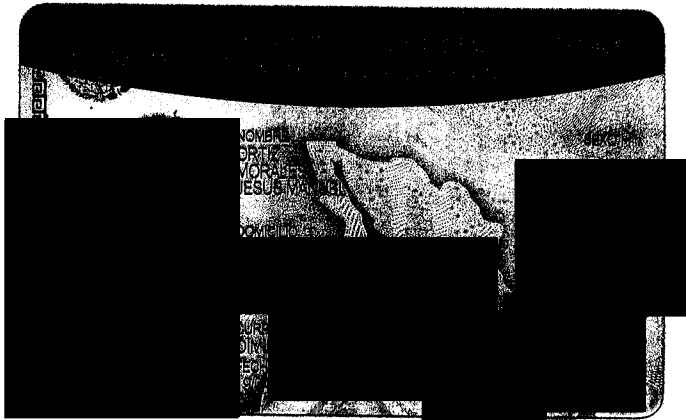
C. ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ
**Secretario de Promociones
Económicas**



C. EDUARDO NOLAZCO GARZA
Secretario de Asuntos Jurídico



Se Anexa copia simple de 120's





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

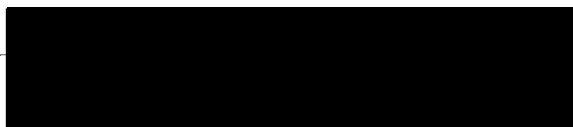


No autorizo



Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

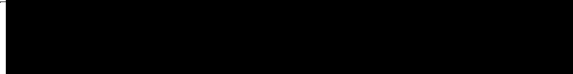


Núm. Ext.



Núm. Int.

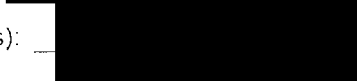
Colonia:



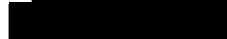
Municipio:



Teléfono(s):



Estado:



C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo



No autorizo



Correo:



NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO

Jesús Manuel Ortiz Morales



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1582/LXXVI



C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
EMPRENDIMIENTO Y TURISMO
PRESENTE. -

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 10 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito presentado por los CC. Jesús Manuel Ortiz Morales, Alberto Ortiz Rodríguez, Martha Nelly Purata Mexicano y Eduardo Nolasco Garza, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17577/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4416/LXXVI
Expediente Núm.17577/LXXVI

CC. JESÚS MANUEL ORTIZ MORALES
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los CC. Alberto Ortiz Rodríguez, Martha Nelly Purata Mexicano y Eduardo Nolasco Garza, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, la cual es presidida por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 09 de octubre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

*Rec. b.
Jesús M. Ortiz Morales*